

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Convocatoria **FORMA E INSERTA No CP 2022**

Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre

Modificada por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre

Convocatoria: [Resolución EMT/2101/2022](#), de 28 de junio

1. ¿Qué es Forma e Inserta (no CP)?	2
2. Solicitud	3
2.1. ¿Quién puede solicitarla?	3
2.2. ¿Qué se solicita?	3
2.3. ¿Qué formación se subvenciona?	4
2.4. ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?	4
2.5. ¿Qué es la FCOO15?	4
2.6. ¿Hay un límite en la concesión?	4
2.7. ¿Qué es un itinerario formativo?	4
3. ¿Cómo se solicita?	4
4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?	5
4.1. ¿Cómo podéis entrar en GIA?	5
4.2. ¿Quiénes son las personas beneficiarias?	5
5. Procedimiento de concesión	5
6. Subcontratación	6
6.1. ¿Se puede subcontratar la formación?	6
6.2. ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?	6
6.3. ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?	6
6.4. ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?	6
7. Entidades asociadas, agremiadas o vinculadas	6
7.1. ¿Qué son?	6
8. Las especialidades formativas	7
8.1. ¿Dónde podemos encontrar las especialidades formativas subvencionables?	7
8.2. La formación a medida	7
9. ¿Dónde se puede realizar la formación?	8
10. Inscripción/acreditación de las especialidades	8
10.1. ¿Cómo se hace la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?	8
11. Tasas	9
12. La subvención	9
12.1. ¿Qué es subvencionable?	9
12.2. ¿Cuánto alumnado se puede formar en una acción formativa?	10

12.3. ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?.....	9
13. La contratación del alumnado.....	9
13.1. ¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?.....	10
13.2. ¿En qué período se tiene que contratar al alumnado?	10
13.3. ¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?.....	10
13.4. ¿Se puede contratar para a un puesto de trabajo de características diferentes del definido en la solicitud?	11
13.5. ¿Se puede contratar a un/a alumno/a antes de acabar la formación?	10
13.6. ¿Puede contratarse un/a mismo/a alumno/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?.....	11
13.7. El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas, ¿cuenta como contratación?.....	11
13.8. ¿Cuál es la jornada laboral mínima?.....	11
13.9. ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?.....	11
14. Las acciones formativas.....	11
14.1. ¿Con cuánto alumnado se pueden iniciar las acciones formativas?	11
14.2. ¿Cuántas horas máximas de formación pueden hacerse cada día?.....	11
14.3. ¿Hace falta tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?.....	11
14.4. ¿Cuándo pueden iniciarse las acciones formativas?	11
14.5. ¿Cuándo deben finalizar las acciones formativas?.....	12
15. El alumnado.....	12
16. La justificación económica de la subvención	12
16.1. ¿Cuándo debe presentarse la justificación de los gastos subvencionados?.....	12
17. Normativa.....	12
18. Plazos.....	12
19. Glosario	12
20. Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)	13

1. ¿Qué es Forma e Inserta?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de ocupación (PAO) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la formación profesional para la ocupación (FPO) que busca profesionalizar al alumnado participante, para que se le pueda capacitar para ser contratado por las empresas solicitantes o comprometidas (alumnado DENO); o mejorar/consolidar a las personas trabajadoras en activo.

Este año se ha publicado la Resolución [EMT/487/2022](#), de 15 de febrero dirigida a especialidades dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad. A diferencia del anterior, esta convocatoria subvenciona especialidades formativas no reguladas como certificados de profesionalidad.

La secuencia es:

1. Una empresa necesita contratar personal y en el mercado laboral no encuentra personal formado.



2. Se pone en contacto con el SOC, formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. Contrata un mínimo del 40% del alumnado otorgado (o bien le mejora la empleabilidad).
4. Si no puede organizar el curso, puede subcontractar la formación a una entidad formadora
o bien:
 1. Un centro de formación recibe el encargo de organizar un curso para una o más empresas.
 2. Se pone en contacto con el SOC: formula una solicitud, recibe la concesión (si procede) y organiza el curso.
 3. Inserta un mínimo del 60% del alumnado otorgado en las empresas comprometidas.

En el caso de los gremios, agrupaciones o asociaciones empresariales el porcentaje de inserción exigido es un mínimo del 40% en empresas agremiadas/agrupadas/asociadas.

2. Solicitud

2.1. ¿Quién puede solicitarla?

Las entidades beneficiarias que pueden formular una solicitud pueden ser:

- a) Las empresas con establecimiento operativo en Catalunya.
- b) Las asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con la empresa que tiene necesidades de contratación/formación.
- c) Los centros de formación inscritos al Registro de entidades de formación profesional para el empleo del SOC en las especialidades solicitadas.

Las tres tipologías de entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, un informe motivado donde se expondrán todos los aspectos motivan la solicitud. Las asociaciones, gremios o asociaciones empresariales y los centros de formación tendrán que definir dónde se insertará al alumnado formado (razón social, NIF y dirección laboral).

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, tendrá que presentarse un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.

2.2. ¿Qué se solicita?

Una subvención para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional para la ocupación, que les permita ser contratados por las empresas solicitantes o por las que han sido definidas por la asociación/gremio/agrupación o centro de formación. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

2.3. ¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa “Forma e Inserta” y definidas en la presente convocatoria, que son las no reguladas como certificados de profesionalidad, así como la formación a medida.

2.4. ¿Qué es una especialidad formativa en el programa “Forma e Inserta”?

Son las destinadas a formar personas trabajadoras para que puedan entrar en el mercado laboral o bien a mejorar sus condiciones profesionales.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas que conducen a la obtención de un certificado de profesionalidad (CP).
2. Especialidades a medida de las necesidades de las empresas

Los módulos de formación complementaria FCOS02 (Prevención de riesgos laborales) de 30 horas y FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género) de 10 horas son obligatorios en todos los casos, salvo que los incluya el programa formativo de la especialidad solicitada.

La FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) es optativa en todos los casos.

2.5. ¿Qué es la FCOO15?

La FCOO15: “Aproximación al entorno laboral en un sector profesional” es una formación diseñada con el objetivo que la empresa pueda conocer a los candidatos con anterioridad al inicio de la formación profesionalizadora e incida positivamente en la selección de participantes. Pretende también que el alumnado conozca a la/s empresa/s contratantes y las condiciones laborales que se ofrecen en esta/s para confirmar su interés.

Pretende facilitar el ajuste trabajador/a-empresa previo a la realización del itinerario formativo para garantizar su inserción.

2.6. ¿Hay un límite en la concesión?

Sí. La cuantía máxima a otorgar no podrá exceder de 125.000 euros o 3 itinerarios formativos.


2.7. ¿Qué es un itinerario formativo?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos/as cursa para obtener la profesionalización necesaria que los capacitará para ser contratados/as por parte de la empresa comprometida.

3. ¿Cómo se solicita?

En dos movimientos consecutivos:

- Primero: mediante la aplicación informática del SOC ([GIA-Gestión Integrada de Acciones](#)).
- Tenéis que buscar la convocatoria y acceder. Las empresas y las asociaciones/gremios y los centros de formación son convocatorias diferentes. Una se abre expresamente para empresas/asociaciones/gremios y la otra para centros de formación.

- Una vez dentro —en caso de no tener— se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que asigna un código (21/ATCC01/xxxxxx/xx).
- GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y efectúa el cálculo económico. Antes de acceder al segundo movimiento, tendrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC). Para comprobar que está cerrado, en GIA tiene que salir un . Se genera un documento pdf con el código y el importe de la subvención que se solicitará.
- Segundo: con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la [Oficina Virtual de Trámites](#) de la Generalitat de Catalunya, [Canal Empresa](#) (empresas privadas) o [EACAT](#) (entidades públicas).

Conviene consultar la “[Guía de gestión y justificación de la Formación Profesional para el Empleo- Junio 2021](#)”, donde encontraréis toda la información que necesitáis para formular la solicitud.

4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?

Las empresas, las asociaciones, los gremios y las agrupaciones tendrán que comprometerse a la contratación mínima del 40% del alumnado concedido, que haya asistido como mínimo al 75% de la acción formativa subvencionada. Tienen que darse las dos condiciones conjuntas. El alumnado contratado tendrá que estar vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

Los centros de formación inscritos/acreditados en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo tendrán que comprometerse a la inserción mínima del 60% del alumnado otorgado que haya asistido como mínimo al 75% de la acción formativa subvencionada. Tienen que darse las dos condiciones conjuntas. El alumnado inserido lo tendrá que ser vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

4.1. ¿Cómo puede entrar en GIA?

El [acceso a GIA](#) para los usuarios externos a la Generalitat de Catalunya se hace con IDCat Móvil o con Certificado Digital.

4.2. ¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Las personas beneficiarias son las que participan como alumnado en la formación, pero no son las solicitantes. Prioritariamente son las personas trabajadoras en situación de desempleo demandantes de ocupación (DENO), a pesar de que también pueden ser trabajadores de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral (inscritos como demandantes de mejora de empleo), siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENO en cada acción formativa o itinerario y 30 % de personas trabajadoras). Las personas en situación de ERTE podrán participar contabilizadas en el % de personas en situación DENO. Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa, para asegurarse que las personas candidatas se adecúan al perfil (nivel previo exigido para la especialidad formativa e inscripción en la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

5. Procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas no concurren contra otros solicitantes. Se resuelven por orden de presentación hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo



definirá el momento en que la documentación esté completa. Si hay un requerimiento documental contará desde el día que se complete la documentación requerida.

6. Subcontratación

6.1. ¿Se puede subcontratar la formación?

Las empresas, gremios y/o asociaciones solicitantes podrán subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada o solo una parte en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Esta subcontratación tendrá que formalizarse por escrito mediante un contrato, convenio o acto de validez similar entre ambas partes donde se constarán definidos los compromisos de cada una.

La entidad subcontratada tendrá que estar dada de alta en el Registro de entidades de formación del SOC, en las especialidades solicitadas.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las declaraciones responsables (G146NFO-363).

Los centros de formación no podrán subcontratar la subvención en ningún caso.

6.2. ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones que pueden necesitar entidades de formación diferentes.

6.3. ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y muy explicitados. Tendrá que solicitarlo al SOC y no podrá iniciar la acción hasta que no haya una resolución que autorice el cambio. Deberá presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

6.4. ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, define las limitaciones cuando haya vinculación entre las dos empresas.

La entidad subcontratada no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

7. Entidades asociadas, agremiadas o vinculadas

7.1. ¿Qué son?

Son las que tienen algún tipo de vínculo jurídico demostrable con la empresa que contratará a los alumnos que ha pedido al formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado tienen la condición de beneficiarias con todo lo que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales...).

Pueden formular solicitudes, para subvencionar una formación para la cual estén interesados sus asociados que —aisladamente— no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el informe motivado tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde será insertado el alumnado.

8. Especialidades formativas

8.1. ¿Dónde puedo encontrar las especialidades formativas subvencionables?

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el [Catálogo de Especialidades Formativas del SOC](#). Hay 27 familias profesionales con más de 1.000 especialidades (certificados de profesionalidad y especialidades de uso general no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad). En esta convocatoria solo se podrán solicitar las especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad.

En el catálogo encontraréis un [buscador de especialidades formativas](#) y un [buscador de entidades y centros de formación](#):

El Catálogo de especialidades formativas del SOC es el referente común de toda la oferta formativa que programan las administraciones públicas competentes en Catalunya en materia de empleo dentro del sistema de Formación Profesional para el Empleo, tanto para las personas en situación de paro como para las ocupadas.

Buscador de entidades de formación

Buscador de especialidades formativas

8.2. Formación a medida

Cuando una empresa detecte una necesidad formativa que no esté presente en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo de Catalunya, puede solicitar un alta en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que lo tendrá que aprobar. En este caso, en paralelo a la solicitud de Forma e Inserta, se tendrá que formular la solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas en el SOC para que se envíe a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Hará falta que la entidad rellene cuidadosamente la documentación adecuada (G146NHCF-023), y que esté en condiciones de defender que el programa de la especialidad a medida solicitada no forma parte de ninguna de las especialidades existentes en el catálogo, ni entera ni modulada en otras especialidades.

Esta solicitud, que puede ser corregida en cualquier momento para volver a tramitarla, se tiene que presentar en formato electrónico (disposición transitoria única de la Orden EMS/283/2019, de 12 de marzo).

Para poder resolver una resolución favorable hará falta que la especialidad solicitada haya sido incorporada en el catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2022.

Cuando el Servicio Público Estatal de Empleo autorice la especialidad, la entidad la podrá mecanizar en el GIA. Previamente, se tendrá que haber inscrito al registro de centros y entidades

de formación del SOC en esta especialidad nueva.

Si se subcontrata en una entidad proveedora de formación, esta tendrá que estar inscrita al Registro en la especialidad aprobada.

Importante: la formación a medida no implica la total libertad de creación de un programa formativo. Habrá que ajustarse a las pautas definidas por la Formación Profesional para el Empleo.

9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?

- En la sede de la empresa solicitante:
 - La empresa tendrá que inscrita.
- En la sede de una entidad de formación subcontratada:
 - La entidad subcontratada deberá estar acreditada por el SOC en la especialidad solicitada.
- Los centros de formación tendrán que ejecutar la formación en las aulas que tengan acreditadas para las especialidades otorgadas.

10. Inscripción/acreditación de las especialidades

10.1. ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes, que no sean centros de formación dados de alta en el Registro de entidades de formación del SOC —y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios— tendrán que estar inscritas en el momento de presentar la solicitud.

Captura de pantalla del apartado para realizar la acreditación del "[Registro de entidades de formación profesional para el empleo](#)" de la web :

The screenshot shows the website interface for the 'Registro de entidades de formación profesional para el empleo'. The header includes the 'gencat' logo and navigation links. The main content area features a breadcrumb trail: 'Inicio > Entidades > Conoce nuestra red de entidades formadoras > Registro de entidades de formación profesional para el empleo'. The title 'Registro de entidades de formación profesional para el empleo' is prominently displayed. Below the title, there are social media icons and a section titled 'Acceso al trámite' with a link to the registration process. A 'Registre d'entitats de formació del SOC' banner indicates the process is available in both presencial and teleformation modalities. A 'Tipus de Registre' section explains that the registration allows for the inclusion of specific training specialties in the SOC catalog, provided they are not already covered by professional certificates. A 'Beneficis inscripció/acreditació al Registre' section lists two main benefits: 1) Recognition of the entity's installations, equipment, and staff for professional training, and 2) Implication in the SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) training program.

EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN			
Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Medios propios (en la empresa o en el gremio...)	CP: la entidad solicitante tendrá que estar acreditada en el Registro en el momento de presentación de la solicitud. Resolución de inclusión del SVPF.	Sí
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Subcontratación	La entidad subcontratada tiene que estar acreditada o inscrita en el Registro de la especialidad en el momento de la solicitud.	-
Conceptos			
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo		
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP		
Catálogo	Catálogo de especialidades formativas del SOC		
Registre	Registro de entidades de formación del SOC		

11. Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e Inserta, pero sí para acreditarse, inscribirse o formular determinados cambios dentro del Registro de entidades de formación. Si las empresas ya están acreditadas en el registro no hay que pagarlas. Sólo se tienen que pagar para acceder a la condición de entidad inscrita/acreditada, pero es un procedimiento general, previo y diferenciado de la solicitud de Forma e Inserta.

12. La subvención

12.1. ¿Qué es subvencionable?

Se subvencionarán los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones simultáneas:

- En el caso de empresas, gremios o asociaciones: que se contrate, como mínimo, el 40% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.
- En el caso de centros de formación: que inserten como mínimo, el 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada en las empresas que se han comprometido.

12.2. ¿Cuánto alumnado se puede formar en una acción formativa?

Entre 1 y 15. Se podrán incorporar hasta 20 alumnos/as por acción formativa si las instalaciones y la homologación lo permiten. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos como máximo.

12.3. ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los precios máximos que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados a la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril para los niveles de calificación 1, 2 y 3. En el caso de pedir especialidades formativas de niveles 4 y 5, que se encuentren al anexo 1 de la convocatoria, los precios serían estos:

- Especialidades del ámbito digital: 12,98 euros.
- Especialidades del ámbito de la economía verde: 12,98 euros.

- Especialidades del ámbito de atención a las personas: 11,50 euros.

En el proceso de solicitud, GIA hará el cálculo:

- Módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos/as.

Así pues, la cantidad es cerrada y no editable y la calcula GIA.

13. La contratación del alumnado

13.1. ¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa, el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante o por aquella que el centro de formación, o bien la entidad agrupada, ha definido en el punto 2.7 o 2.8 del informe motivado, según corresponda. El contrato tendrá que ajustarse a las modalidades de contratación vigentes después de la entrada en vigor del Real decreto ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo.

13.2. ¿En qué periodo se tendrá que contratar al alumnado?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación; excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario,...), en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses. Esta característica se tendrá que explicar en el informe motivado.

Cuando el sector requiera de una habilitación profesional posterior, se podrá alargar el periodo de contratación —sin superar en ningún caso los 11 meses—. Esta característica se tendrá que explicar en el informe motivado.

13.3. ¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

Sí. Cuando la empresa que contratará no sea una de las descritas en los puntos 2.7 o 2.8 del informe motivado, se tendrá que presentar un escrito explicativo y motivado junto con la justificación económica.

13.4. ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes del definido en la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para el cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

13.5. ¿Se puede contratar un/a alumno/a antes de acabar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efectos que la contratación sea consecuencia de la formación recibida. Hará falta que el/la alumno/a, aparte de lograr la asistencia mínima, realice la evaluación para poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75% no será subvencionable.

13.6. ¿Un/a mismo/a alumno/a puede ser contratado/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud, se demuestre la vinculación de las dos empresas y los contratos sean consecutivos.

13.7. ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación?

No.

13.8. Jornada laboral

La jornada laboral mínima es de 4 horas.

13.9. ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que hacerse en sedes laborales de Catalunya, aunque la sede de la empresa esté situada fuera de Catalunya.

14. Las acciones formativas**14.1. ¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?**

Las acciones formativas tendrán que iniciarse, como mínimo, con un 60% del número del alumnado otorgado, del cual —como mínimo— el 70% deben ser personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no podrá empezar. Debe tenerse presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% de los alumnos otorgados, teniendo en cuenta los mínimos de alumnado DENO definidos en la orden de bases. Debe recordarse que el 40-60% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario habrá reducción de la subvención.

Ejemplo:

- Concesión de 15 alumnos/as: un mínimo del 70% tienen que ser DENO (10 alumnos/as).
- Se puede empezar con 9 alumnos/as, de los cuales un mínimo del 70% tienen que ser DENO (6 alumnos/as).

14.2. ¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay. Máximo de 40 horas por semana.

14.3. ¿Se debe tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa, el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la orden de bases y concretada en la convocatoria ("in itinere", formación, prácticas y salidas).

14.4. ¿Cuándo pueden empezarse las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Sin embargo, hará falta que el técnico de referencia o verificación asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (GIA). En este momento se tendrán que presentar las fichas de los docentes y la póliza de seguro. Después de autorizados a gestionar y, a efectos del pago del anticipo, tendrá que

presentarse un certificado de inicio (imprimido G146NFO-375-01), que dará lugar al pago del anticipo del 60% de la subvención otorgada.

14.5. ¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar, como máximo, el 30 de noviembre de 2023.

15. El alumnado

Forma e Inserta es un programa dirigido, preferentemente, a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica, o trabajadores de empresas diferentes que puedan mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya. La participación de alumnado trabajador en activo no puede superar el 30% del total de las plazas iniciales.

16. La justificación económica de la subvención

16.1. ¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?

Una subvención siempre se tiene que justificar. No es una entrega dineraria a fondo perdido. La entidad solicitante tendrá que justificar los gastos generados para la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de diciembre de 2023. Lo hará por acreditación de módulos y por medios telemáticos.

17. Normativa

- Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre, modificada por la [Orden TSF/179/2020](#), de 19 de octubre y por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre.
- Convocatoria: [Resolución EMT/2101/2022](#), de 28 de junio.

18. Plazos

Solicitud:	Desde el 7 de julio hasta el 31 de octubre de 2023
Presupuesto:	1.000.000,00 euros
Inicio acciones:	Antes del 31 de diciembre de 2022. Es necesario presentar el certificado de inicio
Ejecución:	Hasta el 30 de noviembre de 2023
Justificación:	Del 1 al 30 de diciembre de 2023

19. Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad
No CP	Especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen -excepto el de prácticas-. Determinan el orden de prioridad de la concesión, si procede.

MF	Módulo Formativo
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA es una acción formativa independiente.
FCO	Formación Complementaria
FCOS02	Prevención de riesgos laborales. 30 horas (obligatoria)
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización mediambiental e igualdad de género. 10 horas (obligatoria)
FCOO15	Aproximación al entorno laboral. 10 horas (optativa)
DENO	Demandante de Empleo No Ocupado
ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas y del Registro de centros y entidades de formación.
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas en empresa
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas
EACAT	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades públicas

20. Documentación obligatoria a presentar con el formulario de solicitud (según la modalidad solicitada)

1. Para todas las solicitudes:

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional): [G146NFO-359](#)

2. Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas):

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional): [G146NFO-359](#).
- Declaraciones responsables para entidades agremiadas, asociadas o vinculadas: [G146NFO-358](#)
- Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación: [G146NFO-361](#)

3. Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):

- Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada: [G146NFO-363](#)
- Convenio o contrato de subcontratación

4. Si por motivos exclusivamente técnicos no se puede gestionar mediante el GIA:

- Acción formativa solicitada no mecanizada: [G146NFO-360](#)

5. Si se quiere formular una solicitud de nueva especialidad (formación a medida):



- Inclusión de nuevas especialidades en el Catálogo de Especialidades Formativas: [G146NCEF-001](#)

Estos documentos se pueden obtener en el web del Departamento de Empresa y Trabajo

Julio de 2022

Nota: Este documento es de soporte informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras y con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerán.